ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar estudio previo de contratación.

PROPOSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El **HOSPITAL LA MILAGROSA** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Villarrica - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social. En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital La Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de un auxiliar administrativo preste los servicios de apoyo a la gestión rendición de informes administrativos del Hospital La Milagrosa E.S.E de Villarrica Tolima. Que de conformidad con el certificado expedido por el profesional Universitario que dirige el Talento Humano, actualmente no existe personal en la planta de Personal del Hospital, que pueda prestar servicios de Auxiliar Administrativo para rendición de informes.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS QUE PRESTE APOYO DE SOPORTE TECNICO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DURACION PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($5.750.000) MCTE**.

FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) a los 31 dias del mes de octubre de 2026 y dos (2) mensuales de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000).

LUGAR DE EJECUCION: Villarrica – Tolima.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA. : 1. Construir, elaborar, validad, corregir y reportar los informes con el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según la resolución 4505 y posterior modificación con su anexo técnico 202 a todas las EAPB con las que la entidad mantenga contrato por cápita. 2. Construir, elaborar, validad, corregir y reportar los

informes (Resolución 1552 de 2013 mensual a todas las EAPB con las que la entidad mantenga contrato por cápita. 3. Validar, firmar, corregir y reportar el informe de la Resolución 256 de 2016 trimestral al Ministerio de Salud y protección Social a través del aplicativo PISIS de la plataforma Websispro. 4. Realizar diagnóstico de software y hardware de los equipos de cómputo adscritos a la entidad definiendo las acciones para su mejora, actualización o reparación. 5. Realizar backup, actualizaciones y soporte remoto al servidor de base de datos e historia clínica de la entidad para solución de los casos reportados al proveedor del software E-salud. 6. Apoyar a la entidad como delegado administrativo ante el Ministerio de Salud y Protección Social en las plataformas WEBSISPRO, PISIS, HERCULES y SAT realizando la asignación, actualización, vinculación y depuración de usuarios. 7. Mantener en absoluta reserva la información confidencial a la que hayan podido tener acceso por motivo del presente contrato, entendiéndose como tal aquella información, principal o accesoria, intercambiada entre las partes para llevar a cabo el objeto del mismo. 8. Demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 9. El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada como auxiliar administrativa para el área de ADMINISTRACION

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función

administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar cómo valor a cancelar por concepto de remuneración la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M-L ($5.750.000.) MCTE**.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Bachiller y con conocimiento de manejo de sistemas de información office.

Experiencia: Un año de experiencia relacionada.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  A. Nombre completo
  B. Objeto
  C. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  D. Dirección del proponente
  E. Número telefónico
  F. Número celular
  G. Correo electrónico

- Hoja de vida
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad
- Fotocopia legible Titulo o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

5. **REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. Presentar certificados de estudios.

d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE

Conforme lo estipula el Acuerdo 006 del 23 de diciembre de 2023, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Modalidad de Contratación Directa, Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

9. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA

Conforme lo estipula el Acuerdo 006 del 23 de diciembre de 2023 manual de contratación del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE VILLARICA, la modalidad para este tipo de contratación se realizará de manera directa, el manual de contratación se exponen las garantías del contrato, el cual informa que no son obligatorias en los contratos de modalidad directa.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo.

LAURA ALEJANDRA MONTAÑA MARTINEZ
Técnica Administrativa